DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 111
(Agosto 13 de 2018)

"POR EL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 152 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 315 de la Constitución Política, regula en su numeral 8, "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarles informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que acorde con el Decreto No. 061 de Octubre de 2015, expedido por el Alcalde Municipal, el Municipio de Cajicá se encuentra clasificado en categoría Segunda para el año 2016.

Que según lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, en su artículo 23, se regula el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda (...) y en el parágrafo segundo dispone que: Parágrafo 2º.- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 316 de 1996 Corte Constitucional. Artículo 23 en su totalidad declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 271 de 1996 Corte Constitucional.

Que el numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala: 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", acorde a los principios generales se destaca el Artículo 1°: Propósitos: La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo.

Dando estricto cumplimiento a lo regulado en la Ley 152 de 1994, Artículo 40: Aprobación: Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.

Que a la fecha el Concejo Municipal de Cajicá se encuentra en receso, por lo tanto se hace necesario convocarlo a Sesiones Extraordinarias, para que realice el estudio, análisis y consideración de los siguientes proyectos de acuerdo:

DESPACHD DEL ALCALDE

- **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL FRENTE AL PROBLEMA DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
- **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE CAJICA, CUNDINAMARCA 2018 - 2035 "TURISMO INNOVADOR DESDE LA IDENTIDAD LOCAL".**
- **PDR EL CUAL SE SUPRIME LA DIRECCION DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SE CREA LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA, SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- **POR MEDID DEL CUAL SE ADDPTA LA POLITICA PUBLICA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA**
- **POR EL CUAL SE MODIFICA EL COMPONENTE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO CAJICA NUESTRO CDMPROMISO 2016 – 2019 APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 04 DE 2016 PDR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA 2016 – 2019**

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, durante el término comprendido entre el 21 de agosto de 2018 al 8 de septiembre de 2018, con el fin de que los honorables Concejales se ocupen del estudio, análisis y consideración de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- **"POR MEDID DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL FRENTE AL PROBLEMA DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
- **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE CAJICA, CUNDINAMARCA 2018 - 2035 "TURISMO INNOVADOR DESDE LA IDENTIDAD LOCAL".**
- **POR EL CUAL SE SUPRIME LA DIRECCION DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SE CREA LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA, SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA**
- **POR EL CUAL SE MODIFICA EL COMPDNENTE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO CAJICA NUESTRO COMPROMISO 2016 – 2019 APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 04 DE 2016 PDR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLD PARA EL MUNICIPID DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA 2016 – 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto al Concejo Municipal y al Señor Personero municipal de Cajicá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá – Cundinamarca, a trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó: Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, agosto catorce (14) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 111 de agosto 13 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, agosto catorce (14) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 111 de agosto 13 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo